



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY
Calle Arequipa N° 261 - Mollendo
Teléfonos: 54 533644 - 54 534389 - 54 532091

ORDENANZA MUNICIPAL N° 414-MPI

Mollendo, 17 de Mayo del 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Mayo del Presente año, ha adoptado:

VISTOS:

El Informe N° 107-2017-MPI/A-GM-OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 419-2017 MPI/A-GM-OAJ de Oficina de Asesoría Jurídica, el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de Mayo del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título sobre Descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad conforme a Ley.

Que, de conformidad al numeral 17.1 del artículo 11° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos en la gestión pública, ello debe garantizar el acceso de la población a la información pública con excepción de lo que señala la Ley.

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos anuales con instrumento de administración y gestión, los mismos que se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción.

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Municipalidades regulan mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus Presupuestos Participativos.

Que, de conformidad al artículo 7° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Consejos de Coordinación local Distrital, son órganos de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales, estableciendo en el Artículo 104° las funciones de coordinación y participación en la Programación del Presupuesto Participativo y la planificación del Desarrollo Concertado, rigiéndose por Reglamento aprobado por Ordenanza Municipal según lo establece el artículo 105° de la misma Ley.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 1) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal mantiene la atribución de aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo. Asimismo el numeral 14) del referido artículo señala que el Concejo Municipal aprueba las normas que garanticen una efectiva participación vecinal.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Calle Arequipa N° 261 - Mollendo

Teléfonos: 54 533644 - 54 534389 - 54 532091

Que, mediante Ley N° 29298, Ley que modifica la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo e Instructivo N° 001-2010-ef/76.0 Instructivo para el presupuesto Participativo basado en resultados, Ley de Bases de la Descentralización: Artículo 17.- Participación ciudadana 17.1 los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas.

Que, Ley Marco del Presupuesto Participativo, reglamentada por Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 131-2010-EF, se dispone asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los Planes de Desarrollo Concertados de los Gobiernos Locales.

Que, mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010- EF/76.01 para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, en donde se establecen los mecanismos y pautas para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo para los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de la Ley N° 28056, sus modificatorias y Reglamento, así como en la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Que, resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, así como sus responsabilidades, obligaciones y derechos, dentro del Proceso de Desarrollo del Presupuesto Participativo para el Año 2018, el cual permitirá asegurar el uso eficiente de los recursos públicos en el desarrollo local.

En atención a lo expuesto, y por las facultades contenidas en los numerales 18) y 14) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en sesión ordinaria celebrada el 17 de Mayo del 2017, el Concejo Municipal aprobó por Unanimidad con dispensa de la lectura y aprobación del acta lo siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados en la Provincia de Islay – Mollendo para el año 2018, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía pueda dictar disposiciones reglamentarias y complementarias para la mejor ejecución y cumplimiento de la presente ordenanza así como para modificar el cronograma para el desarrollo del presupuesto participativo basado en resultados 2018.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura y desarrollo Urbano, Gerencia de Desarrollo Social y Económico la ejecución de las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones para asegurar el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- DEROGAR todas las normas municipales que se opongan a la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO - ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley,

POR TANTO.

MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Abog. Alexander Casapia Nuñez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ISLAY

Lic. Quím. Richard Ale Cruz
ALCALDE